

GrosMonserrat
ASOCIADOS

CIRCULAR 13/2018

**NOVEDADES TRIBUTARIAS
INTRODUCIDAS POR LA LEY
6/2018, DE 3 DE JULIO,
DE PRESUPUESTOS GENERALES
DEL ESTADO PARA 2018**



ÍNDICE

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

1. Reducción por obtención de rendimientos de trabajo.
2. Incrementos en algunas deducciones.
3. Variaciones en los límites de la obligación de declarar.
4. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

1. Modificaciones con efectos desde 5 de julio de 2018.
2. Modificaciones con efectos 1 de enero de 2019.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

1. Modificaciones de la regulación de la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles.
2. Modificación de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en directo de artes escénicas y musicales.
3. Modificación de las facultades de la Administración para determinar la base imponible y otros elementos tributarios.
4. Modificación del régimen legal de los pagos fraccionados.

El pasado 5 de julio de 2018 entró en vigor la Ley 6/2018, de 3 de julio, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Esta Ley contiene algunas novedades tributarias que afectan a nivel de IRPF, de IVA, de Impuesto sobre Sociedades y de Impuesto sobre Actividades Económicas y que resumimos en los siguientes puntos:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

1. Reducción por obtención de rendimientos de trabajo.

Con efectos desde 5 de julio de 2018, se incrementan los importes que disminuyen los rendimientos netos del trabajo. Las nuevas cantidades de la reducción son las siguientes:

- Rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 13.115 euros: se aplicará una reducción de 5.565 euros anuales.
- Rendimientos netos del trabajo entre 13.115 euros y 16.825 euros: se aplicará una reducción de 5.565 euros menos el importe que resulte de multiplicar por 1,5 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 13.115 euros anuales.

RÉGIMEN TRANSITORIO DURANTE EL PERIODO IMPOSITIVO 2018: Las reducciones a las que hemos referido o el tipo de retención o ingreso a cuenta que deberá aplicarse durante el ejercicio 2018 variarán en función de si los rendimientos del trabajo se han obtenido antes del 5 de julio de 2018 o después de esta fecha.

La regularización del tipo de retención sobre los rendimientos del trabajo se realizará, a opción del pagador:

- En los primeros rendimientos del trabajo que se satisfagan o abonen a partir de 5 de julio de 2018.
- En los primeros rendimientos del trabajo que se satisfagan a partir del mes siguiente a 5 de julio de 2018. En este caso, la retención aplicable a los rendimientos del trabajo que se abonen con anterioridad, la regularización se calculará de acuerdo con la normativa vigente a 31 de diciembre de 2017.

2. Incrementos en algunas deducciones:

Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación.

Con efectos desde 1 de enero de 2018, los contribuyentes podrán deducirse el 30% de las cantidades que hayan satisfecho mediante la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación (anteriormente la deducción era del 20%).

La base máxima de la deducción será de 60.000 euros anuales (anteriormente, era de 50.000 euros / año) y estará formada por el valor de adquisición de las acciones y participaciones suscritas.

Deducción por maternidad.

Las mujeres con hijos menores de tres años que estén dadas de alta en la Seguridad Social podrán aplicar una deducción de hasta 1.200 euros por cada hijo menor de tres años.

Con efectos desde 1 de enero de 2018, el importe de la deducción se **incrementa hasta 1.000 euros** en caso en que se hayan satisfecho gastos de custodia en guardería o centros de educación infantiles autorizados del hijo menor de tres años.

En el período en que el hijo cumpla los 3 años, el incremento se podrá aplicar desde el cumplimiento de esta edad hasta el mes anterior al inicio del segundo ciclo de educación infantil.

Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Con efectos desde el 5 de julio de 2018, las deducciones por familia numerosa se **incrementan hasta 600 euros anuales** por cada hijo que exceda del número mínimo de hijos exigido para que la familia haya adquirido la condición de familia numerosa, de categoría general o especial.

NUEVO SUPUESTO. Se incorpora un nuevo supuesto para aplicar la deducción por incapacidad: cónyuge con discapacidad no separado legalmente, que NO perciba rentas superiores a 8.000 € (excluidas las exentas) ni genere el derecho a percibir deducciones por descendiente o ascendente con discapacidad. Se podrá aplicar una deducción de hasta 1.200 euros.

Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla.

Con efectos 1 de enero de 2018, se eleva el porcentaje de la deducción al 60% (antes era del 50%).

El sistema de retenciones se adapta al nuevo porcentaje del 60% cuando se hayan obtenido rentas en Ceuta o Melilla y hayan sido abonadas a partir del 5 de julio de 2018.

3. Variaciones en los límites de la obligación de declarar.

Con efectos desde 1 de enero de 2018 se modifican algunos límites por debajo de los cuales no se deberá presentar la Declaración de IRPF:

- Dentro del límite conjunto de 1.000 euros aplicable a rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de letras del Tesoro y subvenciones para adquisición de viviendas de protección oficial, se incluirán las ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas.

- La obligación de declarar para los contribuyentes que perciban rendimientos de más de un pagador se eleva a 14.000 euros (anteriormente, eran 12.000 euros).

En el IRPF correspondiente a 2018, devengado a partir de 5 de julio de 2018, el límite será de 12.643 euros.

4. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas.

Con efectos desde 5 de julio de 2018, se modifican las cantidades exentas a efectos de tributación por la obtención de premios de determinadas loterías y apuestas:

EJERCICIO	Cantidad exenta
2018	10.000 euros.
2019	20.000 euros.
2020 y posteriores	40.000 euros.

La cantidad que exceda de los importes exentos, en cada caso, se someterá a tributación.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

1. Modificaciones con efectos desde 5 de julio de 2018.

Devoluciones en régimen de viajero.

Los viajeros con su residencia habitual fuera de la Unión Europea (o en Canarias, Ceuta o Melilla) pueden solicitar la devolución del IVA sin que haya ningún importe mínimo (se elimina el requisito de que el importe de los bienes adquiridos deba ser superior a 90,15 euros).

Modificaciones en los tipos impositivos.

- Entradas en salas de cine: pasan a aplicar un tipo impositivo del 10% (antes era del 21%).
- Servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio o centros de día: se aplica el tipo reducido del 4% para los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio o centros de día cuando se conceda una prestación económica que cubra más del 10% del precio (en vez del 75% exigido anteriormente).

2. Modificaciones con efectos 1 de enero de 2019.

Servicios prestados por vía electrónica, de telecomunicaciones y de radiodifusión y televisión.

En los casos de microempresas establecidas en un Estado Miembro que prestan servicios de forma ocasional a consumidores finales establecidos en otro Estado Miembro, se aplicará un umbral de 10.000 euros (IVA excluido) para que la prestación de servicios esté sujeto al IVA del Estado miembro desde el cual se presta el servicio (y no el del Estado miembro donde esté establecido el destinatario del servicio).

Exenciones interiores. Servicios prestados por uniones, agrupaciones o entidades autónomas a sus miembros.

La aplicación de esta exención se limita a las agrupaciones que realicen actividades de interés general, de forma que quedan excluidas las agrupaciones en las que los miembros realicen otros tipos de actividades exentas como operaciones de seguros, operaciones financieras, loterías, apuestas o juegos, derechos de autor ...

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

1. Modificaciones de la regulación de la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles.

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2018 y con una vigencia indefinida, se delimitan las rentas que tendrán derecho a la reducción al establecerse que las rentas positivas que procedan de cesión del derecho de uso o de explotación de patentes, legalmente protegidos y que deriven de actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica tendrán derecho a una reducción en la base imponible.

2. Modificación de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en directo de artes escénicas y musicales.

Con efectos desde el 5 de julio de 2018 y con vigencia indefinida, se incorporan algunas obligaciones a los productores que quieran acogerse a este incentivo fiscal:

- Incorporar en los títulos de crédito y la publicidad una referencia explícita que la producción se ha acogido al incentivo fiscal.
- Remitir determinados materiales en el Instituto de Cinematografía y de Artes Audiovisuales (ICAA) para que se archiven, se clasifiquen y se gestionen.
- Las empresas beneficiarias deben comprometerse a ceder los derechos de reproducción parcial de las obras audiovisuales y materiales gráficos.
- Informar al ICAA de determinados datos a efectos estadísticos.

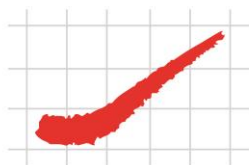
3. Modificación de las facultades de la Administración para determinar la base imponible y otros elementos tributarios.

Con efectos a partir de 5 de julio de 2018 y vigencia indefinida, se amplían las competencias de la Administración que podrá comprobar el derecho a la conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible ante la Administración Tributaria.

4. Modificación del régimen legal de los pagos fraccionados.

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2018 y con vigencia indefinida, se pretende exceptuar a las entidades de capital - riesgo de la obligación de efectuar el pago fraccionado mínimo aplicable a las grandes empresas, en cuanto a sus rentas exentas.

Para cualquier duda o aclaración al respecto, no duden en ponerse en contacto con GROS MONSERRAT para que podamos ayudarles. Estamos a su disposición en el teléfono 93 872 69 44.



GrosMontserrat

ASOCIADOS

Manresa

Carrió, 33
08242 Manresa
+34 93 872 69 44

Barcelona

Pau Claris 172, 2n-1a
08037 Barcelona
+34 93 272 59 99

Sant Cugat

Pau Vila, 22 planta 3
08174 Sant Cugat del Vallés
+34 93 872 69 44

Madrid

Paseo de la Castellana, 143, 2-D
Edificio Cuzco I – 28046 Madrid
+34 91 278 31 94

www.grosmonserrat.com – info@grosmonserrat.com